



Resolución Directoral

Callao, 23 de Agosto de 2021

VISTOS:

El Informe No. 284-2021-HNDAC-OEA por la Oficina Ejecutiva de Administración; y
El Informe Legal N° 0287-2021-HNDAC – OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley No. 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, la misma que tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado;

Que, mediante Ley N° 30841 modifica el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, estableciendo que se prioriza preferentemente el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a los acreedores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD, según la clasificación de las deudas en grupo laborales, previsionales, víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violación de derechos humanos, y otras deudas de carácter social;

Que, mediante Decreto Supremo No. 003-2020-JUS de fecha 01 de abril del 2020 se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Estando a la dación del nuevo Reglamento, es necesario adecuar y ratificar a los integrantes del Comité Permanente, conforme a lo dispuesto mediante el artículo 10° que debe estar integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego. Asimismo, se indica además en dicho acotado legal, que comprende a las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios, deben conformar también su Comité de forma análoga;

En el caso de las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, le corresponde las mismas obligaciones referidas en el numeral 13.1 del artículo 13 de este Reglamento;

Que, en ese sentido, mediante Informe No. 287-2021-HNDAC-OAJ de fecha 01 de agosto del 2021, el Jefe de Asesoría Jurídica opina que se ratifique a los miembros del referido Comité, quedando conformado de la siguiente manera: Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración en su calidad de Presidente (a); Director (a) Adjunto de Producción de Servicios de Salud en calidad de Integrante; Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en su calidad de integrante, Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica en su calidad de integrante, debiendo emitirse el acto resolutivo administrativo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Directoral

Callao, 23 de Agosto de 2021

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional No. 000006:

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, el Decreto Supremo No. 003-2020-JUS que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley No. 30137 y la Ordenanza Regional No. 000006 que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR la Conformación de los miembros del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, acorde al nuevo Reglamento de la Ley N° 30137 aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2020-JUS, quedando conformado de la siguiente manera:

Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración.	PRESIDENTE (A)
Director (a) Adjunto de Gestión en la Producción de Servicios de Salud.	INTEGRANTE
Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.	INTEGRANTE
Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.	INTEGRANTE

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral No. 333-2019-DG-HNDAC de fecha 24 de setiembre del 2019, que conformó el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el referido Comité Permanente presente un informe bimensual ante la Dirección General, sobre las acciones realizadas para la atención de las obligaciones derivadas de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

Artículo 4.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley No. 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, Publíquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"

Dr. Timoteo Rolando Frias Urbizogastegui
C.M.P. 26393 R.N.E. 16252
DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original

23 AGO 2021

Wilfredo (Fredy) Ochoa Salas
FEDATARIO